

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2023-00767

25 de enero de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL BANCO, S.A.** es una entidad bancaria, organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de una Licencia General otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007;

Que, **CAPITAL BANK, INC.** es una entidad bancaria, organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No.153-2007 de 9 de octubre de 2007;

Que, **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, entidades que pertenecen ahora a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva: (i) funciones y personal responsable de las áreas de finanzas, tesorería, crédito, riesgo, auditoría, tecnología, operaciones, administración y recursos humanos; y (ii) el espacio de oficina en los pisos 15 y 17 del Edificio Capital, ubicado en Calle 50, con Calle 58, Obarrio, corregimiento de Bellavista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde se tiene previsto laboren las unidades de finanzas, tesorería, riesgo, crédito, cobros, auditoría y cumplimiento de **MERCANTIL BANCO, S.A.**

Que, la solicitud presentada para compartir espacios y personal de manera definitiva es sin perjuicio de que cada entidad financiera cuente con una estructura, organización y controles independientes que garanticen un buen gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 del 30 de abril del 2019, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir espacios y personal entre **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 del 30 de abril del 2019, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

Que, mediante Resolución SBP-JD-0002-2023 del diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), se designó a la licenciada **NAHILA MELGAR**, como Superintendente Interina del veintitrés (23) al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera definitiva a **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, para compartir funciones y el personal responsable de las áreas de finanzas, tesorería, crédito, riesgo, auditoría, tecnología, operaciones, administración y recursos humanos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar de manera definitiva a **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **CAPITAL BANK, INC.**, para compartir el espacio de oficina en el piso 15 y 17 de la del Edificio Capital, ubicado en Calle 50, con Calle 58, Obarrio, corregimiento de Bellavista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde se tiene previsto laboren las unidades de finanzas, tesorería, riesgo, crédito, cobros, auditoría y cumplimiento de **MERCANTIL BANCO, S.A.**, de conformidad a los términos propuestos en la solicitud.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (front office).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

